



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número sueldo corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXVIII

Viernes 15 de marzo de 1963

Núm. 32

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 29

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Elías Pinedo Partín, de 33 años, casado, natural y vecino de Hérmides de Cerrato, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 8 de marzo de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

673

CIRCULAR NÚM. 30

HIGIENE PECUARIA

Foco de Peste porcina africana en Palencia Capital

Ratificado laboratorialmente por el Patronato de Biología Animal el diagnóstico clínico de *peste porcina africana*, a partir de las muestras de vísceras de porcinos radicantes de Palencia, capital, que le fueron remitidos, procede verificar la declaración oficial de la enfermedad, a cuyo efecto he acordado lo siguiente:

1.º Se declara oficialmente un nuevo foco de peste porcina africana en Palencia, constituyendo zona infectada el domicilio y las porquerizas de don Gregorio Blanco (avenida de Madrid, 3.º Barrio de los Cuarteles) y la totalidad de las dependencias del Matadero Industrial de don Julián Sánchez (avenida de Valladolid, número 2) y zona sospechosa la totalidad del término municipal.

2.º Se mantiene inmovilizado el ganado porcino de cualquier aptitud, radicante dentro del término municipal de Palencia salvo

en las condiciones que se señalan en la presente Circular. Se entiende que la inmovilización de los cerdos supone la constante permanencia en cochiqueras, sin que quepa circulación a pie o en vehículo de un lugar a otro, aun dentro del término municipal de Palencia.

3.º Al igual que hasta la presente, sólo se autorizarán salidas de los alojamientos que cobijen a los cerdos del término municipal de Palencia con destino al Matadero, previa autorización de la Jefatura de Ganadería y con el informe del Veterinario Titular que corresponda, acreditativo de que en los veinte días anteriores no han existido fiebre ni alteraciones sanitarias de los cerdos que se presenten al sacrificio. El traslado de los animales al Matadero se hará en vehículo apropiado, que se desinfectará antes de cargar y después de descargar en el mismo Matadero municipal, utilizando como desinfectante la solución de sosa al 3 %.

4.º El sacrificio de ganado porcino cebado, en el Matadero municipal de Palencia, se entiende destinado a la venta en fresco de las carnes o en régimen de aprovechamiento domiciliario, debiendo tenerse en cuenta que puede tratarse de cerdos criados y explotados en el término municipal de Palencia, circunstancias que como las previstas en el apartado 2.º y junto con ellas deberá acreditar el Veterinario Titular que corresponda, o de cerdos procedentes de origen sano, sujetos a lo previsto en ese mismo apartado (mínimo veinte días sin fiebre ni anomalías).

Queda suspendido por tiempo indefinido el sacrificio de reses porcinas procedentes de los términos municipales de Palencia, Paredes de Nava y Carrión de los Condes, en el Matadero Industrial de don Julián Sánchez.

5.º En cualquier término municipal de la provincia de Palencia, que no sean el de la Capital, el de Paredes de Nava y el de Carrión de los Condes, la matanza de cerdos en

Matadero Municipal Industrial, o domicilio particular, podrá verificarse siempre que los animales procedentes de otros términos municipales de la provincia o fuera de ella vengan provistos de guía de origen y sanidad pecuaria, a la que acompañe el informe aludido en el apartado 2.º y en caso de ser extraprovincial, de la guía interprovincial expedida por la Jefatura de origen.

6.º Permanece prohibida la salida con destino a otra provincia de las canales porcinas, jamones, piezas selectas y tocinos frescos y congelados que actualmente existen situados en el ámbito del término municipal de Palencia, capital, Paredes de Nava y Carrión de los Condes.

7.º Se reitera la prohibición de que la cría y cebo de porcinos tenga lugar en mulares, corrales, estercoleros, donde se vierten basuras, así como la alimentación de dicho ganado con animales muertos y residuos de Mataderos, sin que el presunto alimento de que se trata haya sido esterilizado por cocción. La misma prohibición e igual requisito es aplicable a la alimentación de cerdos con residuos de cocina, procedentes de cuarteles, hospitales, casas de salud, hoteles, colegios, restaurantes y similares.

8.º No se permitirá la entrada en el término municipal de Palencia, al ganado porcino de cualquier edad con destino vida, venga de donde viniere, quedando inmovilizado el que lo hiciera y en reserva de las disposiciones de esta Jefatura.

Queda interrumpida la salida desde Palencia, capital, de reses porcinas con destino vida o sacrificio, hacia otros puntos de la provincia o fuera de la provincia, hasta tanto se disponga otra cosa.

9.º Las medidas de policía sanitaria dictadas por mi Autoridad con motivo del foco de peste porcina africana en Paredes de Nava y publicadas por Circular gubernativa de fecha 11 de febrero de 1963, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 19 de 13 de

febrero último, bajo los epígrafes 9.º, 10, 11, 12, 13 y 14, permanecen en vigencia, siendo de aplicación a la totalidad de la provincia.

10. Los Sres. Alcaldes, Veterinarios Titulares, Presidentes de las Juntas vecinales, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Guardas Jurados y Autoridades dependientes de la Autoridad gubernativa, velarán por el más exacto cumplimiento del contenido de esta Circular.

Reitero a las Autoridades municipales, Veterinarios Titulares y Libres, tratantes y ganaderos, la máxima colaboración en beneficio de los intereses ganaderos de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 8 de marzo de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

633

CIRCULAR NÚM. 31

PESTE PORCINA AFRICANA

A partir de la fecha, en virtud de instrucciones de la Dirección General de Ganadería, podrá procederse al traslado de cerdos para sacrificio o para vida desde la zona infectada (término municipal de Paredes de Nava), a otros lugares, tanto de la provincia como fuera de ella, con arreglo a las siguientes previsiones:

a) En el caso de salidas de cerdos, aptitud sacrificio o vida, con destino a cualquier punto de la provincia de Palencia, será otorgada la autorización por la Jefatura Provincial de los Servicios Provinciales de Ganadería, previa presentación de la guía ordinaria de origen y sanidad pecuaria, acompañada del informe relativo a estado sanitario normal y termometría clínica normal durante los veinte días anteriores a la fecha de la petición de estos documentos, que serán expedidos por el Veterinario Titular que corresponda.

b) En el caso de cerdos, cebados o de cría, con destino extraprovincial, la autorización será concedida por la Dirección General de Ganadería, previo informe de esta Jefatura Provincial, siendo preceptiva para el traslado la guía interprovincial, extendida por esta última. El informe y guía ordinaria aludidos en el apartado a) serán necesarios para extender la guía interprovincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

669

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el repre-

sentante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'10
Id. de cebada de tres kilogramos.	12'30
Id. de paja de seis kilogramos.	1'50
Quintal métrico de carbón mineral	130'00
Id. id. de id. vegetal.....	300'00
Quintal métrico de leña.....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso	44'00
Kilogramo de carne de carnero..	36'00
Litro de aceite	20'00
Id. de vino.....	4'25
Id. de petróleo	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 9 de marzo de 1963.—El Secretario, J. Fernández-Peñaflor.

667

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

(Carne congelada y refrigerada)

Al objeto de tomar las oportunas medidas sanitarias para garantía del consumidor, se hace preciso que la distribución y venta de carne congelada y refrigerada de importación, desde las Cámaras Frigoríficas en que se halle almacenada, se verifique bajo las normas que se contienen en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 23 del Reglamento provisional de Mataderos y Almacenes Frigoríficos y de circulación de carnes y pescados frescos de 31 de enero de 1955 (B. O. de 19 de febrero siguiente), para asegurar que dicho alimento no pueda ser alterado por la acción de los gérmenes ambientales, y en evitación de que dichas carnes den lugar a enterotoxemias en la especie humana;

Esta Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y sin perjuicio de cuanto compete y disponga la Comisaría General de Abastecimientos, dispone las siguientes normas:

1.ª La carne refrigerada o congelada de importación, se centralizará, a su recepción, en depósitos frigoríficos registrados en la Dirección General de Sanidad y que se ajustarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de junio de 1956, y disponiendo, asimismo, estos frigoríficos de Interventores Sanitarios, nombrados por la

citada Dirección, con funciones que se hallan especificadas en el art. 19 del Reglamento de Almacenes Frigoríficos citado.

2.ª En las Cámaras Frigoríficas autorizadas no se permitirá almacenar más que carne congelada o refrigerada y nunca en cantidad superior a la capacidad de ellas, en evitación de enmohecimientos y putrefacciones por el mal acondicionamiento de dichos depósitos.

3.ª Los Interventores Sanitarios y los Veterinarios Titulares, en su caso, encargados de la vigilancia sanitaria de las carnes congeladas o refrigeradas de importación, depositadas en las Cámaras Frigoríficas, darán cuenta a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, de las alteraciones que observarán en aquéllas, y decomisos efectuados, con indicación de las causas que los hayan motivado.

4.ª Será objeto de responsabilidad por parte de los Interventores Sanitarios o Veterinarios municipales, el autorizar la salida de las referidas carnes cuyos transportes, por sus malas condiciones y fechas empleadas para su llegada a destino, no respondan a debida conservación en cuanto al buen estado sanitario de los expresados alimentos congelados o refrigerados.

Toda expedición deberá ir acompañada de correspondiente certificado o guía de sanidad, expedido por el Interventor Sanitario de las Cámaras Frigoríficas autorizadas.

5.ª Los Interventores Sanitarios no autorizarán la salida y entrega de carnes congeladas o refrigeradas a industriales que no dispongan de Cámara Frigorífica en buenas condiciones de funcionamiento para mantener la congelación o refrigeración adecuada.

6.ª Los Veterinarios Titulares de las localidades que reciban carnes de las Cámaras autorizadas, remitirán el día 1.º de cada mes a la I. P. de S. Veterinaria un resumen mensual de las entradas y salidas de las referidas carnes, y de los decomisos efectuados durante el mes anterior en carnicerías que se hayan abastecido de los mencionados depósitos frigoríficos autorizados por la Dirección General.

7.ª Con el fin de lograr que las carnes refrigeradas y congeladas que se expenden al público en las carnicerías, salchicheras, etc., ofrezcan las mayores garantías sanitarias, los Servicios Veterinarios prestarán mayor atención a que, mientras haya la existencia necesaria para la venta en los mostradores, la carne restante se guarde en las Cámaras Frigoríficas para la debida conservación de la misma, dada la facilidad con que se alteran de no observarse esta medida precautoria.

Cuanto industriales deseen autorización para almacenar, distribuir y vender carnes congeladas o refrigeradas de importación, deberán solicitar de la Dirección General de Sanidad el registro en dicho Organismo de sus depósitos frigoríficos.

Palencia 11 de marzo de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado. Sres. Industriales y Autoridades Sanitarias afectadas por las anteriores normas.

631

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Se hace público por si alguien se considere con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado doña Clara Alonso Zamora, residente en Palencia, manifestando habérsela extraviado un resguardo de empeño con el número 170, referente, a un traje de caballero, pignorado con fecha 24 de octubre de 1962.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

668

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican y por débitos de Contribución que se expresa, correspondiente a los ejercicios que abajo se dirán, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad y que constan en la certificación expedida por Catastro de Rústica unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan.

GRIJOTA

Rústica

Años 1954 al 1962

Secundino Aguado Villaumbrales: Una finca en el término de Grijota, a La Mora,

pol. 21 y par. 28, de 62 as., linda N. Pedro Sánchez Aragón, S. Teodoro Quintano Blanco, E. Antonia Abril Martín y O. Esteban Alonso Cea. Tasada en 2.695,60 pesetas.

Estefanía Alonso Cea: Otra finca a La Capona, pol. 34 y par. 20, de 95,60 as., linda N. Guadalupe Miguel Pando, S. Julián Cea Mateo, E. arroyo Campana y O. Victorina Antolínez Alonso. Tasada en 23.804,40.

Emigdio Antolínez y Rafael Gutiérrez: Otra finca a El Hito, pol. 4 y par. 140, de 35,20 as., linda N. y E. Teodoro Quintano Blanco, S. Honorina Delgado Diez y O. Pedro Sánchez Aragón. Tasada en 8.764,80.

Martín Aparicio Gutiérrez: Otra finca a La Vieja, pol. 4 y par. 84, de 1,26,80 Has., linda N. Juan García Cortés, S. Emiliano Garrido Uzano, E. Celestino Gutiérrez Antolínez y O. Arroyo de la Vega. Tasada en 31.573,20.

Elisa Aparicio Salas: Otra finca a Casabel, pol. 37 y par. 139, de 83 as., linda N. Cándido y Manuel Martín, S. Hros de Agustín Herrero Fernández, E. José M.^a Pedrejón de la Calzada y O. senda. Tasada en 4.133,40 pesetas.

Francisco Ayuela Hoyos: Otra finca a Sacristán, pol. 13 y par. 23, de 43,20 as., linda N. Vidala Carrancio García, S. Manuel Martín García, E. el mismo y O. Camino de la Aceña. Tasada en 4.466,80.

Gregorio Castellanos Ortega: Otra finca a La Estación, pol. 39 y par. 9, de 40,80 áreas, linda N. Ferrocarril del Norte, S. Laurentino Gutiérrez Antolínez, E. Harinera de la Treinta y O. Laurentino Gutiérrez Antolínez. Tasada en 193,60.

Cástor Castro Muñoz: Otra finca a Vademunoz, pol. 4 y par. 183, de 77,60 as., linda N. Vda. de Francisco Colinas, S. Cástor Castro Muñoz, E. camino de Carrión y Oeste Honorina Delgado Diez. Tasada en pesetas 19.322,40.

Pedro Conde Valle: Otra finca a El Hito, pol. 4 y par. 140, de 77,20 as., linda N. y E. Teodoro Quintano Blanco, S. Honorino Delgado Diez y O. Pedro Sánchez Aragón. Tasada en 19.222,80.

Alejandro Crespo Gato: Otra finca a Los Machones, pol. 5 y par. 54, de 3,69,60 Has., linda N. Manuel Martín García, Sur Taragoro, E. Emilio García Cortés y O. hermanos Agustín Herrero Fernández. Tasada en 1.840,60.

Honorina Delgado Diez: Otra finca a El Hito, de 72,40 as., linda N. Pedro Conde Bello, S. Pedro Sánchez Aragón, E. Julián y Esteban Ortega Gato y O. Pedro Vaquero García. Tasada en 3.805,60.

Andrés Garrido García: Otra finca a La Vega, pol. 3 y par. 134, de 1,72,40 Has., linda N. y E. Pedro Sánchez Aragón, S. Alfonso Castro Diez y O. camino Serrón. Tasada en 19.308,80.

Germán Gato Quintana: Otra finca a La Cabaña, pol. 5 y par. 150, de 75,20 as., linda N. Emilio García Cortés, S. Carlos Ga-

rrido Antón, E. Cecilio García Rojo y Oeste camino de Carrión. Tasada en 6.402,20.

Emilio Herrero Tovar: Otra finca a Coladilla, pol. 4 y par. 181, de 23,60 as., linda N. y O. Leoncio de Juana García, S. Emilio Herrero Tovar y E. camino Carrión. Tasada en 587,40.

Pedro Izquierdo Lucinos: Otra finca a El Olmo, pol. 1 y par. 26, de 32 as., linda Norte Tomás Infantes, S. Benita Cabeza Benito, E. desconocido y O. término Villaumbrales. Tasada en 697,40.

Rafael López Boch: Otra finca a Espino, pol. 36 y par. 55, de 134,40 as., linda N. Mariano Alonso Cea, S. Francisco García Cortés, E. Isaac Abril García y O. María Antos Diez. Tasada en 1.801.

Manuela López Carrillo: Otra finca a Negredo, pol. 24 y par. 62, de 2,44,80 Has., linda N. y O. Pedro Sánchez Aragón, S. Calada de Carrucha y E. María Aparicio Gutiérrez. Tasada en 7.039,20.

Alvaro Martínez Martín: Otra finca a Palomares, pol. 25 y par. 85, de 5,40 as., linda N. Fausto Martín Sanz, S. Estado, E. Francisco García Cortés y O. Santiago Carrancio Cea. Tasada en 269.

Fernando Melero: Otra finca a Los Pachones, pol. 5 y par. 21, de 50,80 as., linda Norte camino de Carrión, S. María Santos Diez, E. Marcelino Romero Gato y O. camino de Carrión. Tasada en 5.019.

Lucio Melero Prieto: Otra finca a La Cabaña, pol. 5 y par. 188, de 52,80 as., linda N. Julián Prieto Colinas, S. Pedro Vaquero García, E. Teodoro Quintano Blanco y Oeste Leoncio de Juana García. Tasada en pesetas 13.147,20.

Bernarda Miguel Gutiérrez: Otra finca a Sobradillo, pol. 8 y par. 20, de 39,60 áreas, linda N. Julián Prieto Colinas, S. Esteban Ortega Gato, E. Julián Prieto Colinas y Oeste camino Husillos. Tasada en 2.669.

José Mínguez: Otra finca a Congosto, polígono 26 y par. 1, de 100 as., linda N. y Oeste arroyo, S. Arroyo de Congosto y E. camino de los Cañuelos. Tasada en 3.580.

Victoriano Moro Jubete: Pol. 1 y par. 68, a El Olmo, de 56,80 as., linda N. Pío Martínez Torío, S. desconocido, E. Domingo Serrano y O. Carmen Gatón. Tasada en pesetas 1.238,20.

Emilio Naveros Andrés: Otra finca a La Treinta, pol. 18 y par. 41, de 19,60 as., linda N. Vicente Gallardo Santamaría, S. camino de Autilla, E. Leónides Delgado Roldán y O. Lázaro Antolín Miguel. Tasada en pesetas 2.533,80.

Paulino Ovejero Abril: Otra finca a Carrofuente, pol. 20 y par. 61, de 55,20 áreas, linda N. Antonio Vallejo Quintano, S. Zoilo Abril García, E. Jerónimo García Cantero y O. Zoilo Abril García. Tasada en 2.749.

Martín Prieto Carrillo: Otra finca a La Cabaña, pol. 5 y par. 194, de 26,40 as., linda N. Luis Melero Prieto, S. Teodoro Quintano Blanco, E. el mismo y O. Isaac Abril García. Tasada en 6.573,60.

Demetrio Prieto Fernández: Otra finca a Los Prados, pol. 28-30 y par. 64, de 60 áreas, linda N. Pedro Sánchez Aragón, S. y Oeste Arroyo de los Prados y E. Zoilo Abril García. Tasada en 3.480,80.

Tomás Prieto Melero: Otra finca a El Hito, pol. 4 y par. 100, de 65,60 as., linda Norte Emiliano Garrido Uzano, S. Angel Vargas, E. camino Acueducto y O. Abrahán Meneses Meneses. Tasada en 2.348,40.

Luis Prieto Valerio: Otra finca a Camino Viejo de Serrón, pol. 31 y par. 2, de 44 as., linda N. Angel Meneses Fernández, Sur Sergio Rodríguez García, E. carretera Puente Don Guarín y O. Camino Viejo de Serrón. Tasada en 3.757,60.

Cesáreo Romero Gato: Otra finca a La Vega, pol. 4 y par. 97, de 1,140 Has., linda N. Camino de la Vega, S. Silvino Chico Melero, E. Angel Vargas y O. Camino de la Vega. Tasada en 5.049,80.

Marcelino Romero Carrillo: Otra finca a Monte Ayuela, pol. 5 y par. 79, de 2,80 Has., linda N. Fausto Martín Sanz, S. Julia Cea Martín, E. Hnos. Agustín Herrero Fernández y O. camino de Carrión. Tasada en 7.188,60 pesetas.

Daniel Romero Carrillo: Otra finca a Sobadillo, pol. 4 y par. 152, de 37,20 as., linda N. Raimundo Prieto Guantes, S. Daniel Romero, E. Daniel Romero Carrillo y O. Crescencio Prieto Valero. Tasada en 9.262,80.

Leoncio Romero Gato: Otra finca a Los Prados, pol. 28-30 y par. 121, de 30 as., linda N. Carmen Carrancio Cea, S. Emilio García Cortés, E. y O. Arroyo de los Prados. Tasada en 618.

Primitivo Romero Gato: Otra finca a Fuente Canto, pol. 25 y par. 91, de 1,320 Has., linda N. Camino del Tapadero, S. Laguna de la Nava, E. y O. arroyo. Tasada en 23.077,20 pesetas.

Aniceto San Miguel: Otra finca a Congosto, pol. 26 y par. 29, de 68,80 as., linda Norte Julián Ortega Gato, S. Isaac Abril García y O. Isaac Abril García. Tasada en pesetas 1.499,80.

Victoria San Miguel San Miguel: Otra finca a El Olmo, pol. 1 y par. 11, de 66,80 as., linda N. término de Villaumbrales, Sur C. de Castilla, E. desconocido y O. Julio Mozo Mozo. Tasada en 2.391,40.

Domingo Serrano Benito: Otra finca a El Olmo, pol. 1 y par. 46, de 1,24 Has., linda N. Agustín Moro Moro, S. Canal de Castilla, E. Roque Martín Moro y O. desconocido. Tasada en 4.439,20.

Florencio Tazo Herrán: Otra finca a El Hito, pol. 4 y par. 114, de 45,60 as., linda N. Vidala Carrancio García, S. Isabel Blanco Rubio, E. Angel Vargas y O. Marcelino Romero Gato. Tasada en 1.832,40.

Fernando Chico y Alejandro Crespo: Otra finca a Puente de Madera, pol. 2 y par. 63, de 1,50 Has., linda N. acequia, S. Leónides Delgado Roldán. Tasada en 3.270.

Dionisio Aparicio Miguel: Otra finca a El Sapo, pol. 5 y par. 125, de 70,26 as., linda

N. Marcelino Romero Carrillo, S. Pedro Sánchez, E. Epifanio Prieto Coloma y O. Cándido Martín García. Tasada en 17.494,80.

Francisco Díez García: Otra finca a Del Olmo, pol. 1 y par. 19, de 98,80 as., linda N. Saturnino Gatón Jubete, S. Francisco Díez García, E. Alvaro Rodríguez Regaliza y O. término de Villaumbrales. Tasada en pesetas 1.153,80.

Laurentino y Celestina Sergio y Carlos: Otra finca a La Cuesta, pol. 18 y par. 99, de 30 as., linda N. Eladio Romero Gato, S. Ladislao Miguel Miguel, E. Emilio Navera Sánchez y O. Roque Gutiérrez Alonso. Tasada en 5.014.

Palencia 1 de marzo de 1963.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

473

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez comarcal-sustituto de Frechilla, Valladolid 11 de marzo de 1963.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

665

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Rafael Estévez Fernández, por prórroga de jurisdicción Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José García Quintanilla, de 27 años de edad, hijo de Pedro y de María, casado con María-Rosa Gómez Rodríguez, minero, natural de San Miguel de Lacedana (León) y vecino que fue de Barruelo de Santullán, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario 151 de 1962, sobre abandono de familia y constituirse en prisión; bajo aper-

cibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del sumario ya indicado.

Dado en Cervera de Pisuerga a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Estévez Fernández.—El Secretario, P. H., Laureano de Paz.

SALDAÑA

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende asunto civil con el número 42 de 1962, juicio de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, a instancia del Procurador don Anselmo Franco Martín, en nombre y representación de don Joaquín Díez Cascón, contra don Vitaliano González Caminero; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca urbana:

UNA CUADRA, sita en el casco de Villarrodrigo de la Vega, en su plaza de la Iglesia; que linda derecha entrando, con casa de Isacio Casas; izquierda, calle pública y fondo, Pedro Fernández, la cual se halla construida de ladrillo y cemento. Tasada pericialmente, en la cantidad de CIENTO SETENTA MIL PESETAS.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete del próximo mes de abril, a las doce de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de los bienes subastados; que la subasta puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que se carecen de títulos de la finca subastada.

Dado en Saldaña a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Estévez Fernández.—El Secretario, P. S., Jesús de Paz.

SALDAÑA

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende asunto civil con el número 58 de 1962, sobre juicio ejecutivo, a instancia de "Caja Rural de Ahorros y Préstamos" de Saldaña, contra don Mariano Cor-

Ríos; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a primera pública y judicial subasta, las siguientes fincas rústicas:

1.ª UNA TIERRA, en campo y término de Villaluenga de la Vega, al pago de Camiño Alto, de cabida 33 áreas; linda Norte, con otra de Elías Alvarez; Sur, herederos de Bonifacia Isla; Este, carretera y Oeste, Teodoro Martínez. Tasada pericialmente en la cantidad de TREINTA MIL PESETAS.

2.ª OTRA TIERRA, en campo y término de Saldaña, al pago de Arenal o Camas, de cabida 9 áreas; linda Norte, con otra de Valeriano Alvarez; Sur, Florencia Alvarez; Este, camino y Oeste, arroyo. Tasada en la cantidad de DIEZ MIL PESETAS.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete del próximo mes de abril, a las doce y media de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes subastados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la subasta puede hacerse a calidad de poder a un tercero y que se carece de títulos de las fincas subastadas.

Dado en Saldaña a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Estévez Fernández.—El Secretario, P. S., Jesús de Paz.

644

Juzgados municipales

PALENCIA

Don José Luis Herrero Antolín, Letrado, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 6, de 1962, seguido a instancia de don Victoriano de Vena Alonso, industrial, de esta vecindad, representado por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, contra don Carmelo Castañeda, mayor de edad, vecino de Castromocho, en reclamación de cantidad, se acordó en providencia de este día, sacar por segunda vez a subasta pública, los bienes embargados al demandado que serán descritos, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día TREINTA DE LOS ACTUALES Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

Bienes objeto de la subasta

1.º Una motocicleta marca "Montesa", valorada en siete mil quinientas pesetas.

2.º Un armario ropero de tres cuerpos, valorado en quinientas pesetas.

Condiciones para la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante

de dos mil trescientas ochenta y siete pesetas cuarenta céntimos de principal, intereses, costas y gastos procesales.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes reseñados se encuentran en poder del propio demandado en Castromocho, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez municipal, José Luis Herrero Antolín.—El Secretario, Valeriano Romero.

672

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado anunciar concurso-subasta pública para la contratación de las obras de pavimentación de diversas calles de esta villa, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aguilar de Campoo 12 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

662

ARCONADA

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1962, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Idem sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares (portoneras).

Idem sobre rodaje y arrastre de carros.

Arconada 11 de marzo de 1963.—El Alcalde, Benito González.

687

AYUELA

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1963, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre circulación de perros por vías municipales.

Idem sobre circulación de carros por vías municipales.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre desagües.

Reparto de ganadería sobre aprovechamiento de pastos, primer semestre 1963.

Ayuela 12 de marzo de 1963.—El Alcalde, Francisco Villegas.

657

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrio de San Pedro 13 de marzo de 1963.—El Alcalde, Félix Ruiz.

690

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 11 de marzo de 1963.—El Alcalde, Donato Ramos.

636

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Belmonte de Campos 12 de marzo de 1963.—El Alcalde, Donato García.

676

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1962, que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Belmonte de Campos 12 de marzo de 1963.—El Alcalde, Donato García.

676

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1963, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre circulación de perros por vías municipales.

Idem sobre circulación de carros por vías municipales.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre desagüe de albañales, canales y goteras a la vía pública y terrenos del común.

Buenavista de Valdavia 11 de marzo de 1963.—El Alcalde, Angel García.

655

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela 9 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

648

CASTIL DE VELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y Presupuestos, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castil de Vela 9 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Don Juan 7 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

DUEÑAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: No habiendo comparecido al acto de Clasificación y Declaración de Soldados el mozo que a continuación se relaciona del actual reemplazo, no obstante haber sido citado en forma, se le instruye el oportuno expediente de prófugo con sujeción a las disposiciones vigentes del Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía, a fin de ser presentado ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio, de mencionado prófugo.

MOZO A QUIEN SE CITA

José Jiménez Fernández, hijo de Ramón y Dolores.

Dueñas 12 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

na, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
Idem, ídem sobre riqueza urbana.
Idem, ídem sobre bicicletas.
Idem, ídem sobre desagüe de goteras.
Idem, ídem tránsito de animales domésticos.

Idem, ídem sobre portones.
Idem, ídem sobre rodaje y arrastre.
Idem, ídem sobre perros.
Padrón de Plagas del campo.
Hontoria de Cerrato 11 de marzo de 1963.
—El Alcalde, Angel Pastor.

653

LIGÜERZANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ligüerzana 8 de marzo de 1963.—El Alcalde, D. Marcos.

664

QUINTANALUENGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 8 de marzo de 1963.
—El Alcalde, Pedro Vielva.

603

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 11 de marzo de 1963.—El Alcalde, A. Saldaña.

659

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio de 1963, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndolo que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre circulación de perros por vías municipales.

Idem sobre circulación de carros por vías municipales.

Idem sobre entrada en edificios particulares.

Idem sobre desagüe en la vía pública y terrenos del común.

Reparto de ganadería de aprovechamientos forestales primer semestre 1962.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
Tabanera de Valdavia 12 de marzo de 1963.—El Alcalde, Jesús Noriega.

658

VALDERRABANO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndolo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de perros por vías municipales.

Idem sobre circulación de carros por vías municipales.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre desagües en la vía pública y terrenos del común.

Valderrábano 12 de marzo de 1963.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

656

VEGA DE BUR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de Presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Bur 6 de marzo de 1963.—El Alcalde, Antolín Andrés.

609-610

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 9 de marzo de 1963.—El Alcalde V. Burgos.

606

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de administración del Patrimonio correspondiente al año de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formular-

se por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vilovieco 9 de marzo de 1963 — El Alcalde, A Garrachón. 660

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Antigüedad.	681
Astudillo.	645
Barrio de San Pedro.	678
Belmonte de Campos.	676
Brañosera.	647
Castil de Vela.	648
Castrillo de Villavega.	651
Cenera de Zalima.	654
Lantadilla.	646
Moratinos.	652
Mudá.	684
Olea de Boedo.	674
Requena de Campos.	650
Revilla de Collazos.	677
Ribas de Campos.	679
San Cebrián de Mudá.	683
Salinas de Pisuegra.	685
San Llorente de la Vega.	680
Sotobañado.	675
Villaturde.	682
Vilovieco.	649

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LIGÜERZANA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados los proyectos Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Ligüerzana, del cauce "CUERNAGO", derivado del río Pisuegra, se hallan expuestos al público en esta Comunidad Consistorial de Ligüerzana, por término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones ante la Comunidad de Regantes, con la advertencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ligüerzana 8 de marzo de 1963.—El Presidente de la Comunidad, Darío Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Caudales aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
José Pérez Díez	Obra abusiva	Boedo	Villagonzalo	Demolición	300'00
Clementino Rodríguez López	Idem	Idem	Revilla de Collazos	Idem	250'00
Pablo Díez Treceño	Extracción de áridos	Carrión	Villalba de Guardo	—	500'00
Albino Terán Mazuelas	Idem	Idem	Saldaña	—	1.500'00
Albino Terán Mazuelas	Idem	Idem	Idem	—	500'00
Pablo Zarzosa Cebrián	Idem	Idem	Palencia	—	1.500'00
Fulgencio Grijalvo Marín	Idem	Idem	Idem	—	500'00
Jesús Franco Rodríguez	Riego abusivo	Pisuegra	Palencia	—	150'00
Pedro Gallinas Antón	Idem	Carrión	Idem	—	400'00
Alberto Pérez Román	Idem	Idem	Cervera de Pisuegra	Legalización	100'00
Severiano López Vicente	Idem	Idem	San Cebrián de C.	Idem	450'00
Eusebio Martínez Amor	Idem	Idem	Idem	Idem	500'00
Agustín Malanda	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Amalio García	Idem	Idem	Manquillos	Idem	200'00
Gregorio Andrés	Idem	Burejo	Zorita del P.	Idem	100'00
Gregorio Andrés	Idem	Carrión	Palencia	Idem	150'00
Mauricio Díez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	500'00
Agustín Herrero Valles	Idem	Tablada	Villaviudas	Idem	150'00
Eutiquia González	Idem	Valdavia	Villaeles	Idem	150'00
Emeterio Corral y hermanos	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Fausto Heirero Ayuela	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Macario Baños	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Pedro González Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Jesús Lantada Nieto	Idem	Idem	Idem	Idem	250'00
Joaquín González Rodríguez	Idem	Pisuegra	Palacios de Río P.	Idem	150'00
José Cobreces Corral	Idem	Valdecuriada	Villalafuente	Idem	100'00
Luis Carrancio Plaza	Idem	Valdavia	Renedo de la V.	Idem	200'00
Fidel Sánchez Morante	Idem	Carrión	Villoldo	Idem	150'00
Luis Carrancio Plaza	Idem	Boedo	Sotobañado	Idem	100'00
		Carrión	Villoldo	Idem	250'00

Valladolid 28 de febrero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (ilegible).